CONTRATO DE OBRA No. 065 DE 2026

Entre los suscritos, por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, identificada con NIT. 890.397.282-3, representada legalmente por el señor **CESAR AGUSTO PARDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.320, quien actúa en calidad de Gerente y fue nombrado mediante Decreto 027 del 27 de marzo de 2024 y tomó posesión el día 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL o LA ENTIDAD CONTRATANTE; y, por la otra, **SUMO COMPAÑÍA S.A.S. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.975.928-1, representada legalmente por **PEDRO LEÓN AMAYA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.570.443, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la E.S.E. se rige por el régimen contractual exceptuado previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo 015 de 2022.

Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís de Anzá, en desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud, adelantó el proceso de contratación para la adecuación del Puesto de Salud Güintar.

Que, de acuerdo con los documentos del proceso de selección Invitación publica de oferta 001 de 2026, el objeto corresponde a la "**ADECUACIÓN DE PUESTO DE SALUD GÜINTAR DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS MUNICIPIO DE ANZÁ**", con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.098.533)** y un plazo previsto de **TRES (3) MESES**.

Que el proceso de selección Invitación 001 de 2026 fue publicado y adelantado a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís de Anzá y las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso.

Que, durante el desarrollo del proceso de selección, se surtieron las etapas y actuaciones correspondientes, y los documentos generados fueron publicados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso.

Que **SUMO COMPAÑÍA S.A.S. ZOMAC**, identificada con NIT 901.975.928-1, presentó propuesta dentro del proceso de selección y acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por EL HOSPITAL.

Que, una vez realizada la evaluación correspondiente y surtidas las etapas previstas en los documentos del proceso, la propuesta económica presentada por **SUMO COMPAÑÍA S.A.S. ZOMAC** fue aceptada por EL HOSPITAL por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.045.053,00)**.

Que las obras serán ejecutadas de conformidad con los estudios y documentos previos, los documentos de la Invitación 01 de 2026, sus anexos y adendas, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la **ADECUACIÓN DE PUESTO DE SALUD GÜINTAR DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS MUNICIPIO DE ANZÁ**, de conformidad con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Comprende la ejecución integral de las actividades y obras previstas en los documentos del proceso, incluidos los suministros, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, manejo y disposición de residuos y demás componentes necesarios para la correcta terminación y entrega de las obras, de acuerdo con las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE**

($259.045.053,00), de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL HOSPITAL.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL realizará pagos parciales al contratista de acuerdo a la forma establecida en el pliego de condiciones del proceso, conforme actas de avance de obra recibidas a satisfacción y debidamente aprobadas por la supervisión y/o interventoría, según corresponda. Para efectos de la aprobación de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación soporte correspondiente, incluyendo el acta de recibo final de la obra, el acta de pago, el informe de supervisión y la respectiva factura o cuenta de cobro.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista designe para tal efecto. EL HOSPITAL efectuará las retenciones y descuentos de ley que correspondan.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las obras se ejecutarán en el Puesto de Salud Güíntar, ubicado en el municipio de Anzá, Antioquia.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra conforme a los criterios de calidad, especificaciones técnicas y cantidades de obra establecidas, dentro del plazo pactado.

1) Ejecutar la obra con sujeción a las normas técnicas, legales y reglamentarias aplicables.
2) Acatar las indicaciones técnicas impartidas por el supervisor y/o interventor.
3) Disponer de los equipos, herramientas, materiales y servicios necesarios para la ejecución del contrato.
4) Presentar, previo al acta de inicio, los documentos requeridos para la ejecución del contrato: hojas de vida del personal, APU, programa de trabajo, cronograma, plan de seguridad industrial y demás exigidos.
5) Implementar los frentes de trabajo necesarios para cumplir el cronograma.
6) Coordinar con la interventoría las visitas técnicas iniciales para verificación de áreas a intervenir.

7) Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología aprobados por la interventoría.
8) Llevar registro fotográfico del antes, durante y después de la obra.
9) Garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con certificación vigente.
10) Garantizar la calidad de los materiales y dejar las áreas intervenidas limpias y en adecuado estado.
11) Ejecutar las actividades conforme a especificaciones técnicas y recomendaciones de fabricantes.
12) Llevar bitácora diaria de obra, debidamente foliada y firmada.
13) Presentar y actualizar el cronograma de actividades para aprobación de la interventoría.
14) Atender de manera oportuna situaciones con la comunidad derivadas de la ejecución de la obra.
15) Solicitar autorización para trabajos nocturnos.
16) Reemplazar, por su cuenta y riesgo, actividades defectuosas o que no cumplan estándares de calidad.
17) Cumplir normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y ambientales.
18) Garantizar el uso de elementos de protección personal y manejo seguro de equipos y materiales.
19) Presentar informes semanales y mensuales de avance, incluyendo registro fotográfico.
20) Responder por daños ocasionados a terceros, bienes o personal.
21) Mantener debidamente señalizada el área de trabajo.
22) Mantener el personal ofrecido; cualquier cambio deberá ser autorizado y contar con igual o mejor perfil.
23) Pagar salarios, prestaciones sociales y aportes del personal vinculado.
24) Aportar mensualmente soportes de pago a seguridad social.
25) Presentar listado de personal y proveedores previo inicio de actividades.
26) Asumir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.
27) Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución.
28) Actuar con buena fe y lealtad contractual.
29) Abstenerse de acceder a presiones ilegales.
30) Presentar informe final aprobado por la interventoría, que incluya: a) Resumen de actividades. b) Soportes de pagos de seguridad social y parafiscales. c) Registro fotográfico final. d) Paz y salvo de trabajadores y proveedores.
31) Elaborar actas de obra, entrega final y liquidación.
32) Atender requerimientos del supervisor/interventor.
33) Participar en reuniones convocadas por la entidad.
34) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos.
35) Realizar seguimiento financiero del contrato.
36) Asumir impuestos, tasas y contribuciones.
37) Garantizar autonomía del director del proyecto.
38) Cumplir normativa de bioseguridad vigente.
39) Supervisar el desempeño del personal.
40) Implementar cerramiento y señalización de obra.
41) Obtener permisos ambientales necesarios.

42) Aplicar medidas ambientales y sanitarias.
43) Gestionar disposición de materiales y permisos asociados.
44) Reparar daños ocasionados durante la ejecución.
45) Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma, condiciones y términos establecidos en el pliego de condiciones, estudios previos y el contrato.
2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, incluyendo aportes a salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, conforme a la normatividad vigente.
3) Asumir la totalidad de los costos de transporte, movilización, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos objeto del contrato hasta el lugar indicado por la entidad, siendo responsable de los riesgos asociados hasta su entrega a satisfacción.
4) Coordinar con la supervisión del contrato la entrega final del objeto contractual, garantizando su correcta ejecución y cierre.
5) Permitir a la entidad contratante la realización de pruebas, verificaciones e inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad.
6) Mantener invariables los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
7) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad para este tipo de contratos, sin perjuicio de las garantías de calidad aplicables.
8) Actuar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas del proceso contractual, evitando actuaciones que generen retrasos o perjuicios a la entidad.
9) Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10) Mantener un trato respetuoso, cordial y adecuado con los funcionarios de la entidad, el personal de apoyo y los usuarios del servicio.
11) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación técnica, administrativa, jurídica o financiera que pueda afectar la ejecución del contrato.
12) Acatar las instrucciones impartidas por la entidad durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera del contratista.
13) Permitir la supervisión, revisión y control del objeto contractual por parte de la entidad, obligándose a realizar las correcciones necesarias a su costa cuando se evidencien defectos o incumplimientos.
14) Autorizar a la entidad para efectuar las deducciones legales y tributarias a que haya lugar (impuestos, estampillas y demás gravámenes), asumiendo el contratista todos los costos inherentes a la ejecución del contrato.
15) Constituir oportunamente la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas contractualmente por la entidad.
16) Presentar la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes para el trámite de pago, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
17) Cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su correcta ejecución.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL se obliga a:
1) Brindar al contratista la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2) Garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3) Realizar los pagos al contratista conforme a lo pactado contractualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contractual.
5) Aprobar la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas en el contrato.
7) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La ejecución del contrato estará sometida al seguimiento y control de EL HOSPITAL, a través del supervisor y/o interventor que sea designado o contratado para tal efecto, de conformidad con los documentos del proceso. EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas dentro del ámbito de sus competencias. Ninguna instrucción podrá modificar por sí misma el objeto, valor o plazo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista deberá constituir, a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, y a favor del Hospital y del Ministerio de Salud, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:
a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será igual a la duración del contrato y se extenderá por el término de este y cuatro (4) meses más.
b) Estabilidad de la obra: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y por un término de cinco (5) años más.
c) Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
e) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato.

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única deberán coincidir, salvo en aquellos casos en los que las pólizas deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato.

Así mismo, en la póliza deberá indicarse el nombre completo del Hospital y del Ministerio de Salud, conforme se señala en el primer folio del presente documento.
La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el Hospital, quien se reserva el derecho de solicitar su modificación, prórroga o ampliación de los amparos, por cuenta y a cargo del Contratista, pudiendo descontar de los saldos a su favor el valor de las primas cuando este no las asuma oportunamente o cuando sea necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, manteniéndose vigentes durante todo el término de ejecución y hasta la finalización de sus efectos contractuales. Estas se harán efectivas a favor del Hospital y del Ministerio de Salud en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, el Contratista deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que acrediten dicha circunstancia. En el segundo caso, se tendrá como válida la póliza expedida por el mayor término de vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL HOSPITAL podrá imponer multas, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni la declaratoria de caducidad, ni de las multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, mediante resolución motivada. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL HOSPITAL cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando el incumplimiento sea total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se

reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil).

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución de las obras y por los daños y perjuicios que ocasione con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables, así como por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL y sin el cumplimiento de los requisitos previstos en los documentos del proceso y en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución podrá suspenderse por las causas y mediante el procedimiento establecido en los documentos del proceso y en las disposiciones aplicables, dejando constancia mediante el acta correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones o demás condiciones del contrato deberá constar por escrito y cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y presupuestales que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. El contrato podrá terminar por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución, incumplimiento en los casos procedentes y por las demás causales previstas en los documentos del proceso y en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará en los términos establecidos en los documentos del proceso y en las disposiciones aplicables, dejando constancia del estado de ejecución, obligaciones cumplidas, pagos efectuados, saldos y demás aspectos que resulten pertinentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de EL HOSPITAL, los documentos del proceso y las disposiciones aplicables, incluida la aprobación de las garantías cuando sean exigibles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente contrato el estudio y los documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la propuesta económica, las especificaciones técnicas, el cronograma de obra, las garantías y los demás documentos que integren el proceso de contratación. En caso de contradicción, se aplicará el orden de prelación establecido en los documentos del proceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar y se obligan a informar oportunamente cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL frente a las reclamaciones, demandas, acciones, daños o perjuicios derivados de hechos, actuaciones u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de Anzá, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por las disposiciones aplicables al comercio electrónico. En este sentido, el usuario registrado en la plataforma obtiene una firma electrónica asociada a su usuario y contraseña, de carácter personal e intransferible, que lo vincula y obliga respecto de los actos que suscriba, en nombre propio o en representación de la entidad correspondiente. La firma electrónica utilizada en el SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y permite identificar al firmante, así como detectar modificaciones no autorizadas del mensaje de datos mediante los mecanismos de seguridad y sello de tiempo de la plataforma. De conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, la firma electrónica permite identificar al iniciador del mensaje de datos y acreditar su aprobación respecto de su contenido.